


Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA	VERSIÓN	1

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO [ ] DE 2020 **19 MAR 2020**

**000004**

**PARA:** ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

**DE:** SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

**ASUNTO:** REPORTE DE INFORMACIÓN

**FECHA:** **19 MAR 2020**

## I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional, conforme con lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta esta coyuntura ocasionada por la reciente emergencia sanitaria se requiere que las entidades vigiladas prioricen sus esfuerzos en la atención en salud de los colombianos. Por lo tanto, esta Superintendencia encuentra necesario disponer medidas de carácter transitorio con el fin que las entidades vigiladas velen prioritariamente por la garantía de la prestación de los servicios de salud, y se enfoquen en la realización de los reportes relacionados con COVID-19 solicitados por esta entidad con anterioridad y posterioridad a la expedición de esta circular.


En consecuencia, mediante la presente Circular Externa se imparten instrucciones para el reporte de la información a esta Superintendencia, las cuáles aplican para el corte de febrero de 2020 y hasta septiembre del presente año:

## II. INSTRUCCIONES

**PRIMERA:** Para las Instituciones Prestadoras de Salud clasificadas en el grupo C1 por la Circular Externa 018 de 2015, se suspende el reporte regular de los siguientes anexos técnicos:

- FT001 - Catalogo Información Financiera
- FT003 - Cuentas por Cobrar – Deudores
- FT004 - Cuentas por Pagar – Acreedores
- FT006 - Bancos y Carteras Colectivas
- FT007 - Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia
- FT008 - Inversiones – Otros Títulos



Supersalud 	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	GDFL03
	FORMATO	CIRCULAR EXTERNA 000004	VERSIÓN	1

FT009 - Activos y Pasivos en Moneda Extranjera  
 FT010 - Activos No Monetarios

Los anexos técnicos mencionados anteriormente, deberán ser reportados con corte a junio 30 y septiembre 30 de 2020 a más tardar el 20 de octubre de 2020; este último corte no aplica para el anexo técnico FT010, el cual es semestral.

**SEGUNDA:** Los demás Prestadores de salud deberán hacer el reporte con corte a junio 30 de 2020 a más tardar el 20 de octubre de 2020 de los archivos:

- FT001 - Catalogo Información Financiera
- FT003 - Cuentas por Cobrar – Deudores
- FT004 - Cuentas por Pagar – Acreedores

**TERCERA:** Las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios deberán continuar haciendo el reporte de los anexos técnicos, en las fechas establecidas en las circulares externas previamente expedidas por esta Superintendencias:

- FT001 - Catalogo Información Financiera
- FT003 - Cuentas por Cobrar – Deudores
- FT011 - Condiciones Financieras (Aplica para Empresas Prestadoras de Salud y Entidades Adaptadas de Salud)

**CUARTA:** Para las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios, se suspende el reporte regular de los siguientes anexos técnicos:


- FT004 - Cuentas por Pagar – Acreedores
- FT005 - Relación Causación de Costos, Gastos y Pagos Realizados
- FT006 - Bancos y Carteras Colectivas
- FT007 - Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia
- FT008 - Inversiones – Otros Títulos
- FT009 - Activos y Pasivos en Moneda Extranjera
- FT010 - Activos No Monetarios
- ST010 - Red de proveedores de servicios de salud, insumos y medicamentos
- ST011 - Servicios contratados
- ST012 - Referencia y contrareferencia

Los anexos técnicos mencionados anteriormente, deberán ser reportados con corte a junio 30 y septiembre 30 de 2020 a más tardar el 20 de octubre de 2020; este último corte no aplica para los anexos técnicos FT010 y ST012, los cuales son de periodicidad semestral.

**QUINTA:** Los anexos técnicos que no han sido mencionados en las instrucciones anteriores deberán reportarse en las fechas establecidas según las Circulares Externas expedidas anteriormente.

**SEXTA:** Los anexos técnicos que se generen con información sobre el COVID19, deberán ser reportados de acuerdo con las circulares que se expidan sobre este tema.

*8.*

Supersalud 	<b>PROCESO</b>	ADMINISTRACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>CÓDIGO</b>	GDFL03
	<b>FORMATO</b>	CIRCULAR EXTERNA 000004	<b>VERSIÓN</b>	1

**SEPTIMA:** Las entidades que se encuentran en liquidación deberán continuar realizando los reportes de información de acuerdo con lo establecido con las circulares externas expedidas anteriormente por esta Superintendencia.

**OCTAVA:** Las instrucciones de la presente circular aplican para el reporte de información de los periodos de febrero a septiembre de 2020, a partir de esta fecha las entidades vigiladas deberán continuar reportando la información con la periodicidad establecida en las circulares externas expedidas anteriormente.

**NOVENA:** La plataforma NRVCC permanecerá disponible para que las entidades vigiladas puedan realizar los reportes a esta Superintendencia.

### III. VIGENCIA


La presente Circular Externa rige a partir de la fecha de su publicación.


Dado en Bogotá, D.C., a los **19 MAR 2020**


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**FABIO ARISTIZÁBAL ÁNGEL**  
Superintendente Nacional de Salud

Elaboró: Ana Paola Cipagauta Lara - Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos  
Daniel Andrés Pinzón Fonseca - Jefe de Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos 

Revisó: José Oswaldo Bonilla Rincón - Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional  
Rodrigo Marquez Marquez - Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos  
Daniel Andrés Pinzón Fonseca - Jefe de Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos 

Aprobó: Mario Camilo León Martínez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

José Oswaldo Bonilla Rincón - Superintendente Delegada para la Supervisión Institucional  
Rodrigo Marquez Marquez - Superintendente Delegado para la Supervisión de Riesgos  
Daniel Andrés Pinzón Fonseca - Jefe de Oficina de Metodologías de Supervisión y Análisis de Riesgos 